



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de baremos de Profesor/a Ayudante Doctor y Profesor/a Asociado**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/01/2022 09:48:43; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120;



CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR/A ASOCIADO/A EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Los siguientes criterios hacen referencia a la evaluación de los méritos que han de realizar las comisiones de contratación de la UMU para la selección del profesorado con carácter temporal, en cumplimiento de los artículos 159 y 161 de los Estatutos. Dichas comisiones de contratación, y según el artículo 162.3, elevarán al Rector una propuesta motivada teniendo en cuenta estos criterios de valoración, incluyendo una orden de prelación de los aspirantes.

El baremo aplicable para la contratación de Profesor/a Ayudante Doctor se divide en 3 bloques: formación académica, que incluye la de grado y la de postgrado, docencia, y actividad investigadora relacionada con la plaza.

Por su parte, el baremo aplicable para la contratación de profesor/a asociad/a se divide en otros tres bloques: formación académica, docencia y experiencia profesional.

Bloque I. Formación académica. La puntuación en este bloque se ponderará por 0,25, tanto para ayudantes doctores como para profesorado asociado.

La puntuación de este bloque se obtiene sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorables, teniendo en cuenta, en su caso, los límites de puntuación de algunos méritos.

I.1. Titulación

I.1.1. Nota media de la licenciatura, diplomatura o grado: entre 1 y 4 puntos (se calcula multiplicando la nota media expresada de 1 a 10 por 0,4).

Nota media * 0,4 * (Número de créditos cursados/240)

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor (4): 10 puntos; Sobresaliente (3): 9,5 puntos; Notable (2): 8 puntos; Aprobado (1): 6 puntos, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos.

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial



consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellos estudios en los que no figuran en la actualidad.

*1.1.2. Nota media de las asignaturas del área * 0,4.*

Se tendrá en cuenta el número de asignaturas en función de la tabla siguiente:

Número de asignaturas	Ponderación
1	Nota media * 0,1
2	Nota media * 0,2
3	Nota media * 0,3
4 o más	Nota media * 0,4

1.2. Prueba de Grado: Examen de Grado, Tesina de Licenciatura, Proyecto Fin de Carrera o equivalente, siempre que no esté incluido como una asignatura del plan de estudios. Máximo: 2 puntos.

La puntuación se obtendrá multiplicando la nota de la prueba de grado por 0,1. Si la prueba de grado se ha realizado en el Área de conocimiento, la puntuación se obtendrá multiplicando la nota por 0,2.

No se valoran en este apartado cuando forman parte de los créditos necesarios para completar la titulación de grado o equivalente.

1.3. Premios fin de estudios convocados en concurrencia pública (máximo: 5 puntos)

- Nacional: 2 puntos. Premio nacional concedido por el Ministerio de Educación.
- De la Universidad: 1 punto. Premio fin de estudios de grado, licenciatura o diplomatura concedido por la Universidad en la que se han cursado estudios.
- Otros premios otorgados en pública concurrencia, de entidades públicas o privadas, que pongan de manifiesto excelencia y reconocimiento a estudios de grado o equivalente: 0,1/Premio (máximo: 1 punto).

1.4. Actividades y méritos de formación durante el grado o equivalente (máximo: 2 puntos)

- *Beca de colaboración Ministerio*, becas de inicio a la investigación concedidas en convocatoria pública para la iniciación de la



investigación durante el grado (por ejemplo, beca DEECO o similares): 0,1/mes.

- Becas de movilidad internacional ERASMUS, INTERCAMPUS, ILA y programas similares. Se incluyen también las becas de otros programas de movilidad nacional como SICUE, y las becas para practicas extracurriculares del programa ERASMUS practicas: 0,05/mes.
- Alumno interno en el departamento de la plaza (no se computa en otro departamento): 0,1/cuatrimestre.

I.5. Otras titulaciones universitarias (máximo: 3 puntos)

En este apartado se valoran sólo las Diplomaturas, Licenciaturas y Grados, distintas de la valorada en I.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura que haya servido para obtener una licenciatura o un Grado valorado en el apartado I.1. En la rama de conocimiento: 2 puntos. En otra rama: 1 punto.

I.6. Postgrado

I.6.1. Máster oficial acreditado por ANECA. No se valoran los créditos o cursos de un máster no finalizado (sólo se tendrá en cuenta un máster).

- Máster oficial (Independientemente del número de créditos cursado): 2 puntos.
Si el máster es del área de conocimiento se multiplicará por 2.
- Si el máster pertenece al ERASMUS MUNDUS Joint master: +0,5 puntos.

I.6.2. Estudios de doctorado (anteriores a la regulación de los másteres oficiales): 2 puntos (sólo se tendrá en cuenta un programa de doctorado).

- Si es en el área de conocimiento se multiplicará por 2.
- Mención de calidad: + 0,5 puntos.

I.6.3. DEA: 0,5 puntos.

I.6.4. Tesis doctoral (sólo se tendrá en cuenta una tesis doctoral)

- Aprobado: 1 punto.
- Notable: 2 puntos.
- Apto/sobresaliente: 3 puntos.
- Apto cum laude/sobresaliente cum laude: 4 puntos.

Si la institución en la que se ha defendido la tesis no sigue este sistema de puntuación, el candidato deberá aportar la equivalencia entre los sistemas de calificación. A estos efectos será suficiente un certificado de un responsable de la institución de la que se trate. Si no se aporta esta equivalencia, la tesis será valorada como aprobado.

La puntuación precedente tendrá además en cuenta los siguientes criterios:

- Si la tesis se considera de materia propia del área, la puntuación se multiplica por 2.
- Si la tesis es en un área afín según el RD 415/2015, la puntuación se multiplica por 1,5.
- Si la tesis es en un área no afín según el RD 415/2015, la puntuación se multiplica por 1.
- Puntuaciones adicionales en tesis propias del área (puede sumarse más de una). No ha lugar a la aplicación de esos puntos si la tesis no es de materia propia del área.
 - Tesis con mención internacional o equivalente de doctorado europeo: +1 punto.
 - Premio extraordinario de doctorado: +1 punto.
 - Otros premios concedidos a la tesis por instituciones de reconocido prestigio: +1 punto.
 - Realizar la tesis doctoral en un programa de excelencia de tipo ITN del H2020 o sucesivos programas marco de la EU: +2 puntos.
 - Tesis en una Universidad o institución de investigación de reconocido prestigio en el extranjero y en el que no conste la calificación (siempre que sea un país distinto al que el candidato cursó el grado o equivalente): +1 punto.
Solo procede aplicar este criterio si no consta la calificación y la Comisión considera que el prestigio del Centro en la materia propia de la tesis lo justifica.
 - Tesis con mención industrial: + 1 punto.

1.7. Actividades y méritos de formación en el postgrado relacionados con el área de conocimiento.

1.7.1. Becas y contratos predoctorales (máximo: 16 puntos)

- Marie S Curie A-ITN, contratos para la realización de la tesis doctoral en Universidades y centros de investigación de reconocido prestigio fuera de España y en un país distinto al que se obtuvo el título de grado o equivalente: 5 puntos/año (contratos en concurrencia competitiva de un programa consolidado y relevante).
- FPU, FPI, otros contratos de Universidades y organismos públicos de investigación, u otros organismos, que tengan por objeto la realización de tesis doctoral, obtenidas en convocatoria competitiva (contratos UMU, Instituto Carlos III, becas La Caixa...): 4 puntos/año.
- Contratos con cargo a proyectos de investigación durante la realización de la tesis y otros contratos de investigación obtenidos en concurrencia pública distintos a los anteriores: 1 punto/año.



1.7.2. Estancias predoctorales (máximo: 6 puntos)

- Estancias en centros de reconocido prestigio en el ámbito propio de la plaza: 0,10 por semana. Mínimo: 4 semanas. Las semanas se podrán acumular por días; no deben ser necesariamente días consecutivos.

En el caso de los Ayudantes doctores, será necesaria la vinculación con una institución investigadora de la que el interesado sale para ir al extranjero. También se puntúan las estancias de los investigadores no vinculados formalmente a una institución de investigación cuya estancia ha sido financiada por una institución de estas características, por ejemplo, las estancias de los doctorandos financiadas por la escuela de doctorado, o un contrato de una institución pública en régimen de publicidad y concurrencia otorgada para el fin de realizar la estancia investigadora en el extranjero. Se tendrá que acreditar el tipo de convocatoria, la concesión del contrato y estar matriculado en el doctorado, si es una estancia pre-doctoral. En todo caso, se tendrá que aportar el certificado de la estancia, y, si se está vinculado a una institución pública docente, el permiso de la misma para realizar la estancia. En el caso de la beca FPU, la concesión de la ayuda para realizar la estancia se entiende como permiso.

No se computará la estancia en otros centros nacionales. Excepcionalmente, a juicio de la comisión, se puede considerar en la valoración del perfil del candidato su estancia en un centro de investigación nacional de reconocido prestigio no universitario.

Se entenderá por centro de investigación nacional de reconocido prestigio aquellos organismos que, en el periodo de la estancia ostenten el distintivo de Centro de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu, acreditados dentro del subprograma de fortalecimiento institucional del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

1.7.3. Otros méritos (máximo: 6 puntos)

- Cursos relevantes para la plaza: 0,1 por cada 10 horas (máximo: 2 puntos).
- Máster no oficial o máster oficial distinto del I.6.1 dependiendo de la adecuación a la plaza (500 horas o más): Nacional: hasta 1 punto; Internacional: hasta 2 puntos (máximo: 2 puntos).
- Especialista universitario (250 horas o más): 0,5/curso.
- Cursos de formación docente: 0,1 por cada 10 horas (máximo: 2 puntos).
- Cursos de formación del profesorado (FIPRUMU/OTROS): 0,1/curso (máximo: 1 punto).
- CAP: 0,5 puntos. Si el candidato tiene máster de formación del profesorado y CAP, solo se valora el primero.

- Idiomas: Básico (B1): 0,25 puntos. Intermedio (B2): 0,75 puntos. Avanzado (C1): 1,5 puntos. (C2): 2,0 puntos (solo se tiene en cuenta el nivel superior de cada idioma). Máximo: 4 puntos.
No se valorará en este apartado los diplomas ni las acreditaciones MCER de Lengua Española.

Bloque II: Docencia. La puntuación en este bloque se ponderará por 0,25, tanto para ayudantes doctores como para profesorado asociado.

II.1. Docencia universitaria reglada en grado, máster y postgrado (máximo: 8 años).

Se puede aplicar un coeficiente corrector de hasta el 50% a la docencia impartida en Universidad o Centro educativo privado. A estos efectos, la docencia en los centros adscritos de la Universidad de Murcia se considera enseñanza en universidad pública. Solo se pueden contabilizar hasta 18 créditos/año para grado y hasta 7,5 créditos/año en postgrado.

- Crédito en grado: 0,04. En la misma rama: 0,1. En el área de conocimiento: 0,2.
- Crédito en máster oficial o doctorado: 0,04. En la misma rama: 0,1. Si es en el área 0,2.
- Tutela de TFG / Proyecto Final de Carrera: 0,1 cada uno (máximo: 1,5 puntos). Si es cotutela, se divide entre el número de directores/as.
- Tutela de TFM: 0,2 cada uno (máximo: 1,5 puntos). Si es cotutela, se divide entre el número de directores/as.

II.2. Docencia universitaria no reglada (máximo: 8 años)

- Cursos universitarios de la materia de la plaza. Por cada hora 0,01 (máximo: 0,25/curso).

Incluye la docencia en Títulos Propios de la Universidad de Murcia y otros cursos de la Universidad del Mar, Escuelas de Práctica Profesional y similares, de otras Universidades o de centros de educación superior de reconocido prestigio.

II.3. Docencia no universitaria: 0,2 puntos/año con dedicación a tiempo completo. 0,1 puntos/año con dedicación a tiempo parcial (Máximo: 2 puntos).

II.4. Docencia relacionada con el perfil de la plaza en instituciones de educación superior extranjeras de reconocido prestigio

- Docencia en otras instituciones impartida existiendo una vinculación contractual como investigador o docente: 0,1/crédito.
- Docencia en instituciones extranjeras por movilidad (Erasmus y programas similares): 0,05/hora (máximo: 2 puntos).



II.5. Actividades de innovación y mejora de la calidad docente

- Materiales docentes universitarios en editoriales del SPI y que cuenten con ISBN o en repositorios oficiales con licencia *Creative Commons*: hasta 0,25 (máximo: 2 puntos).

Se considera la puntuación por cada proyecto independiente y diferente de otro anterior, siempre y cuando no sea una renovación o continuación del mismo proyecto.

- Miembro del equipo en proyectos de innovación docente: 0,25/proyecto (máximo: 1 punto). Publicaciones sobre docencia: Artículo: 0,1. Monografía: 0,4 (máximo: 1 punto).
- Cursos de formación docente: 0,005/hora (máximo: 0,5/curso).

II.6. Atención a la diversidad.

- Tutela de estudiantes en programas acreditados de atención a la diversidad: 0,2 por curso académico.

Bloque III: Actividad investigadora relacionada con la plaza (Solo para ayudantes doctores): Este bloque se ponderará por 0,50.

III.1. Actividades de formación investigadora

- a. Contratos Ramón y Cajal y MSCA o asimilables: 4 puntos/año.
- b. Contratos postdoctorales de la UMU o asimilables: 2 puntos/año.
- c. Contratos Juan de la Cierva Incorporación, Juan de la Cierva anteriores a 2013 o asimilables: 2 puntos/año.
- d. Contratos Juan de la Cierva Formación o asimilables: 1,5 puntos/año.
- e. Otros contratos de investigación o asimilables: hasta 1 punto/año.

Si la duración es inferior a un año se aplicará la parte proporcional.

III.2. Premios (máximo: 3 puntos)

- a. Premio de investigación de reconocido prestigio nacional/internacional: 2 puntos/premio.
- b. Otros premios de investigación: 0,5 puntos/premio.

No se valorarán en esta sección los premios obtenidos por comunicaciones, poster o ponencias en congresos.

III.3. Estancias postdoctorales (máximo: 5 puntos)

- En centros de reconocido prestigio como investigador (vinculado a otra institución diferente a la que se realiza la estancia): 0,1/semana.

Si es como contratado, se valora como contrato postdoctoral en III.1. Si el contrato/beca se ha disfrutado en el extranjero sólo se valorará el contrato.

Si es un contrato laboral para una actividad diferente de la investigación no se valora (por ejemplo, contrato administrativo con cargo a proyecto).

Se entenderá por centro de investigación nacional de reconocido prestigio aquellos organismos que, en el periodo de la estancia ostenten el distintivo de Centro de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu, acreditados dentro del subprograma de fortalecimiento institucional del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

III.4. Producción investigadora en el área de conocimiento

La producción investigadora se presentará listada en un orden de prelación escogido por cada candidato/a. La comisión valorará la producción investigadora en ese orden de prelación como sigue:

- De la primera a la décima aportación, la puntuación obtenida según los moduladores se multiplicará por 1.
- De la undécima a la vigésima aportación, la puntuación obtenida según moduladores se multiplicará por 0,7.
- A partir de la vigésimo primera aportación: 0,10 puntos por aportación (no se aplican moduladores).
- Cada compilación, traducción o edición anotada indexada y que revele indicios suficientes de actividad investigadora: +0,5 adicional por cada mérito (excepto en Filología y Traducción e Interpretación que se valorarán como artículos en su repertorio).
- Los libros y capítulos de libros publicados en editoriales no indexadas no se podrán valorar entre los primeros 20 trabajos indicados arriba.
- Las actas de congresos, reseñas o reseñas no se consideran artículos de investigación ni capítulos de libro.

Sólo se valorarán 20 aportaciones científicas que podrán comprender artículos, capítulos de libro y monografías, de acuerdo con las reglas que se detallan en los apartados III.4.b, III.4.c y III.5. Las aportaciones que excedan de 20 se valorarán a 0.10 puntos cada una.

III.4.a. Contribuciones a congresos y reuniones científicas (máximo: 3 puntos).

- Ponencia invitada (cada una). Nacional: 0,05 (premiada: 0,10). Internacional: 0,10 (premiada: 0,20).
- Comunicación (cada una). Nacional: 0,02 (premiada: 0,04). Internacional: 0,06 (premiada: 0,12).
- Poster (cada uno). Nacional: 0,01 (premiado: 0,02). Internacional: 0,03 (premiado: 0,06).

III.4.b. Artículos

Los artículos de investigación se valorarán siguiendo los correctores de la tabla siguiente:

DECIL	CUARTIL				Nº DE AUTORES					REPERTORIO			ORDEN	
	D1	Q1	Q2	Q3	Q4	1	2-3	4-5	6-7	8+	JCR	SJR/ WOS/FECYT	LAT/ ERIH	1º/CO
6	4	3	2	1	1,3	1,1	1	0,9	0,8	1,5	1	0,50	1	0,6

Los valores de cada casilla son multiplicadores. Si la revista está en el DECIL(D1) entonces no se emplea el CUARTIL.

Se entiende como revistas indexadas aquellas que aparecen en las bases oficialmente reconocidas para las evaluaciones por organismos oficiales como ANECA y resoluciones emitidas por CNEAI (RD 1086/1989, de 28 de agosto de 1989; Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, BOE de 1 de diciembre de 2014; RD 415/2015, de 17 de junio de 2015; Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, BOE de 30 de noviembre de 2015).

- Se aplicará el cuartil en el año de publicación del artículo.
- En caso de que la revista aparezca en más de un índice, prevalecerá JCR. En su ausencia, SJR/WOS/FECYT; y, en su ausencia, LATINDEX o ERIH PLUS (equivalente a Q4).
- En LATINDEX, Q1: al menos 32 criterios; Q2: al menos 29 criterios; Q3: al menos 26 criterios; Q4: Valorable como no indexada.
- Revistas no indexadas nacionales e internacionales: 0,15 puntos/trabajo. (Las revistas no indexadas no se podrán valorar entre los primeros 20 trabajos indicados arriba).
- El multiplicador de ORDEN no se aplicará en áreas de conocimiento donde los autores de un artículo se ordenen alfabéticamente.
- Las aportaciones a congresos pertenecientes a la clasificación CORE A* o a la clase 1 de Informática de SCIE se considerarán como artículos JCR Q1, y los que pertenezcan a la clasificación CORE A o a la clase 2 de Informática de SCIE se considerarán JCR Q3.
- El repertorio ARTS & HUMANITIES CITATION INDEX (AHCI) se considera equivalente a JCR Q1.
- Las revistas que, antes de 2018, hayan obtenido el sello de la FECYT, serán puntuadas en función del cuartil que ocupen en 2018.
- La abreviatura CO, en la tabla de valoración de los artículos, corresponde a autor de correspondencia.

III.4.c. Libros y capítulos de libro

A juicio de la comisión se podrá emplear una de las dos alternativas siguientes (Los valores de cada casilla son multiplicadores):

A) Editorial incluida en SPI:

- Libro/Monografía:

Cuartil				Modulador por nº autores		
Q1	Q2	Q3	Q4	1	2	3+



8	6	3	1,5	1,3	1	0,5
---	---	---	-----	-----	---	-----

- Capítulo de libro (Sólo se valoran dos capítulos en el mismo libro, sea de autor único o en coautoría):

Cuartil				Modulador por nº autores		
Q1	Q2	Q3	Q4	1	2	3+
3	2	1	0,5	1,3	1	0,5

B) Editorial incluida en IE-CSIC:

- Libro/Monografía:

VALOR			Modulador por nº autores		
ALTO	MEDIO	BAJO	1	2	3+
8	6	3	1,3	1	0,5

- Capítulo de libro (Sólo se valoran dos capítulos en el mismo libro, sea de autor único o en coautoría):

VALOR			Modulador por nº autores		
ALTO	MEDIO	BAJO	1	2	3+
3	2	1	1,3	1	0,5

- Libro/Monografía en una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC: 0,1/libro.
- Capítulo de libro de una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC: 0,01/capítulo.
- Traducción o edición anotada que revele indicios suficientes de actividad investigadora (excepto en Filología y Traducción e Interpretación que se valorarán como libros/capítulos de libro recogidos en SPI).

III.5. Producción artística (sólo para las plazas de Bellas Artes y áreas de conocimiento relacionadas).

III.5.a. Exposiciones, festivales y certámenes del ámbito de la producción artística de reconocido prestigio realizadas en espacios expositivos públicos o privados con indicios de calidad (catálogo, comisariado, con repercusión en los medios de comunicación especializados internacionales, certificaciones de la institución,...). Por cada aportación:

- Individual internacional: 6 puntos
- Colectiva internacional: 4,5 puntos



- Individual nacional: 3,37 puntos
- Colectiva nacional: 2,25 puntos
- Individual local: 1,69 puntos
- Colectiva local: 1,25 puntos

III.5.b. Exposiciones, festivales y certámenes del ámbito de la producción artística realizadas en espacios expositivos públicos o privados que no cumplan los requisitos anteriores (máximo: 5 puntos). Por cada aportación:

- Individual internacional: 2 puntos
- Colectiva internacional: 1,5 puntos
- Individual nacional: 1,13 puntos
- Colectiva nacional: 0,8 puntos
- Individual local: 0,6 puntos
- Colectiva local: 0,45 puntos

III.5.c. Premios obtenidos. Por cada aportación con certificación oficial de la participación en el evento, diploma, etc.:

- Ámbito internacional: 2 puntos
- Ámbito nacional: 1 puntos
- Ámbito local: 0,5 puntos

III.5.d. Proyectos artísticos en el espacio público, diseños, ilustraciones y otras acciones creativas de relevancia en las que existe una difusión expresa de la actividad creativa.

III.5.d.1. Proyectos artísticos en el espacio público. Por cada aportación con memoria, proyecto técnico, difusión en los medios, entidad, ...:

- Individual internacional: 2 puntos
- Colectiva internacional: 1,5 puntos
- Individual nacional: 1,13 puntos
- Colectiva nacional: 0,85 puntos
- Individual local: 0,63 puntos
- Colectiva local: 0,47 puntos

III.5.d.2. Diseños: carteles, anagramas, logotipos, portadas de libro y otros diseños creativos que han tenido una difusión de relevancia. Por cada aportación con indicios de calidad de la publicación, ámbito del impacto (internacional, nacional, local), editorial, entidad financiadora, difusión y transferencia:

- Individual internacional: 1 puntos
- Individual nacional: 0,5 puntos
- Individual local: 0,25 puntos

Si hay más de un autor se aplica un factor de 0,75.



III.5.d.3 Ilustraciones de libros, u otros formatos de carácter periódico como revistas, etc. Por cada aportación con indicios de calidad de la publicación, ámbito del impacto (internacional, nacional, local), editorial, entidad financiadora, difusión y transferencia:

Libro ilustrado completo

- Editorial de prestigio en su ámbito: 3 puntos
- Otras editoriales: 2,25 puntos

Capítulo ilustrado

- Editorial de prestigio en su ámbito: 1,69 puntos
- Otras editoriales: 1,27 puntos

Revista/otros:

- Internacional: 0,95 puntos
- Nacional: 0,71 puntos
- Local: 0,53 puntos

III.5.e. Catálogos, Compilaciones, Comisariados y otros materiales artísticos publicados por el interés y relevancia a iniciativa de entidades y/o instituciones públicas o privadas. Estas aportaciones no están vinculadas a la difusión de exposiciones, ferias o festivales (máximo: 2 puntos). Por cada aportación con indicios de calidad de la publicación: institución, ámbito de impacto (internacional, nacional, local), editorial, entidad financiadora, difusión y transferencia:

- Individual internacional: 1 puntos
- Colectiva internacional: 0,5 puntos
- Individual nacional: 0,5 puntos
- Colectiva nacional: 0,25 puntos
- Individual local: 0,25 puntos
- Colectiva local: 0,13 puntos

III.5.f. Otros: Máximo de 2 puntos

III.6. Proyectos de investigación (máximo: 6 puntos)

Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva de instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio (máximo: 2 puntos por proyecto). Por cada 6000€ de financiación:

- Como IP. Internacional: 1 punto. Nacional/Regional: 0,4 puntos.
- Como miembro del equipo de investigación/trabajo. Internacional: 0,5. Nacional/Regional: 0,2 puntos.

III.7. Transferencia (máximo: 6 puntos)

III.7.a. Contratos de investigación (artículo 83) y convenios de investigación con instituciones públicas o privadas (máximo: 2 puntos por contrato). Por cada 6000€ de financiación:

- Como IP. Internacional: 1 punto. Nacional/Regional: 0,4 puntos.



- Como miembro del equipo de investigación/trabajo. Internacional: 0,5 puntos. Nacional/Regional: 0,2 puntos.

III.7.b. Patentes:

- En explotación: 4 puntos/patente.
 - Sin explotación: 2 puntos/patente.
- Si hay dos o más titulares por patente, se divide la puntuación por el número de titulares.

III.8. Acreditaciones y nombramientos (máximo: 10 puntos). Sólo se valorará la acreditación más alta obtenida en la rama de conocimiento a la que está adscrita el área.

- Profesor Ayudante Doctor: 1 punto.
- Profesor Contratado Doctor: 5 puntos.
- Profesor Titular: 10 puntos.

Bloque III: Experiencia profesional (solo para profesorado asociados). La puntuación en este bloque se ponderará por 0,50.

Se valora la experiencia profesional relacionada con la plaza:

- Desempeño de la actividad profesional en el ámbito propio de la plaza en el sector público o privado: 1 punto/año (máximo: 12 puntos).
- Cargos o puestos de especial relevancia en el ámbito de la plaza. Hasta 1 punto/año (máximo: 12 puntos).
- Concurso, oposición o proceso de selección en el sector público en un puesto de relevancia para la plaza (Funcionario público, MIR, FIR, BIR, QIR, PIR, Traductor-Interprete Jurado o similar): 3 puntos.
- Tutor de prácticas externas en la empresa: 0,1 por estudiante tutelado (máximo: 2 puntos).
- Otros méritos profesionales: hasta 0,5 por mérito, según la relevancia para el perfil de la plaza (máximo: 3 puntos).

Puntuación total en Ayudante Doctor

Puntuación total = Puntuación total en el bloque I (FA) * 0,25 + Puntuación total en el bloque II (DO) * 0,25 + Puntuación total en el bloque III (AI) * 0,50.

FA: Formación Académica. DO: Docencia. AI: Actividad Investigadora

Puntuación total en profesorado Asociado

Puntuación total = Puntuación total en el bloque I (FA) * 0,25 + Puntuación total en el bloque II (DO) * 0,25 + Puntuación total en el bloque III (EP) * 0,50.

FA: Formación Académica. DO: Docencia. EP: Experiencia Profesional



NOTAS ADICIONALES DEL BAREMO APLICABLES A TODAS LAS FIGURAS:

Al calcular la puntuación final, después de sumar los puntos obtenidos por cada candidato en los diferentes apartados, se tendrá en cuenta para obtener la puntuación definitiva

- (1) La puntuación total del/de la candidato/a se multiplicará por 1,05 si dicho/a candidato/a pertenece al sexo minoritario, entendiéndose por sexo minoritario de un área aquel que no alcance el 25% del número de sus miembros (considerando solo el PDI a TC) si se produjera dicha situación.
- (2) La puntuación total se multiplicará por 1,05 si el/la candidato/a presenta una declaración de discapacidad igual o superior al 33%.

En el caso de profesores/as asociados/as, la convocatoria de la plaza se hará con el requisito del desempeño de una profesión o actividad profesional concreta. Conforme a los siguientes criterios:

Requisito que deben cumplir los solicitantes

Las personas que soliciten una plaza de profesor/a asociado/a deberán ejercer actividad profesional remunerada, en el ámbito de (indicar la actividad según la plaza, por ejemplo: derecho civil, empresa, estadística pública...) desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos 2 años, y mantener el ejercicio de la actividad durante la totalidad de su periodo de contratación. Para las profesiones reguladas será una profesión: notario, médico especialista, ..., todas las del catálogo europeo de profesiones regladas.

Control del requisito por parte de la Comisión

La comisión nombrada para resolver la convocatoria decidirá sobre la adecuación de la actividad alegada a lo requerido. Así, en una primera fase se controlará el cumplimiento del requisito básico del ejercicio de una actividad profesional, y en una segunda fase la comisión determinará justificadamente si la actividad profesional alegada es propia del ámbito fijado en la convocatoria, de manera que sólo aquellos candidatos evaluados positivamente serán baremados y podrán, en su caso, incluirse en una lista creada para sustitución.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando a juicio de la comisión de contratación los CV de las personas aspirantes no se ajusten al perfil docente de la plaza, o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma. Esta decisión deberá ser motivada por escrito por la Comisión.